

RESOLUCIÓN 2194 DE 2008

(Mayo 9)

Diario Oficial No. 50.677 del 6 de agosto de 2018

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES

<NOTA DE VIGENCIA: Declarada la pérdida de fuerza ejecutoria de esta resolución mediante la Resolución [6455](#) de 2018>

Por medio de la cual se crea el Comité para la Promoción de las Comunidades Colombianas en el Exterior

Resumen de Notas de Vigencia

NOTAS DE VIGENCIA:

- Declarada la pérdida de fuerza ejecutoria de esta resolución mediante la Resolución [6455](#) de 2018, 'por la cual se declara la pérdida de ejecutoriedad de la Resolución número 2194 del 9 de mayo de 2008 'por medio de la cual se crea el Comité para la Promoción de las Comunidades Colombianas en el Exterior', publicada en el Diario Oficial No. 50.677 del 6 de agosto de 2018.

EL MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES

en uso de sus atribuciones legales y en especial de las que le confieren el artículo [24](#), numerales 1,2 y 3 del Decreto 110 del 21 de enero de 2004, la Ley [991](#) del 2 de noviembre de 2005, la Ley [489](#) de 1998 y el Decreto [333](#) de 1995

CONSIDERANDO:

Que es función del Ministerio de Relaciones Exteriores, a través de la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior, la promoción de los vínculos de todo orden de las comunidades colombianas en el exterior con el país, como medio de exaltar la identidad y los valores nacionales y contribuir al mantenimiento de la buena imagen de Colombia en el exterior.

Que de acuerdo con el artículo [1o](#) del Decreto 333 de 1995 el Ministerio Relaciones Exteriores debe promover con las comunidades residentes en el exterior la preservación y afirmación de los valores históricos, culturales y sociales de nuestra nacionalidad.

Que de conformidad con el artículo [4o](#) del mismo Decreto, el Ministerio de Relaciones Exteriores a través de la Secretaria General y la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior, en coordinación con las Misiones Diplomáticas y Consulares correspondientes, estudiarán la proyección y ejecución de los programas especiales de promoción de las comunidades colombianas en el exterior.

Que mediante el artículo [3o](#) de la Ley 991 del 2 de noviembre de 2005 se autorizó al Gobierno Nacional para apropiar o trasladar recursos presupuestales necesarios para el cumplimiento de ésta Ley, así como al Fondo Rotatorio del Ministerio de Relaciones Exteriores para que introduzca y adopte las medidas que sean del caso, a fin de que el Ministerio de Relaciones

Exteriores pueda adelantar programas especiales de protección y promoción de los colombianos en el exterior.

Que se hace necesario crear un Comité para la evaluación de la viabilidad de los programas especiales de promoción para las comunidades colombianas en el exterior presentados por nuestros Consulados y para decidir la aprobación de los mismos.

RESUELVE:

ARTÍCULO 1o. <Declarada la pérdida de fuerza ejecutoria de esta resolución mediante la Resolución [6455](#) de 2018> Créase el "COMITÉ PARA LA PROMOCION DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR", cuyo objeto será estudiar, evaluar y aprobar los programas especiales de promoción con las comunidades colombianas en el exterior presentados y proyectados a través de nuestros Consulados, con el fin de adoptar la asignación, cuantía y destino de las partidas que se deban otorgar a cada Oficina Consular o en las Misiones donde haya un funcionario encargado de funciones consulares, para el logro de una efectiva e idónea promoción, preservación y afirmación de los valores históricos, culturales y sociales de nuestra identidad con las comunidades colombianas en el exterior.



ARTÍCULO 2o. <Declarada la pérdida de fuerza ejecutoria de esta resolución mediante la Resolución [6455](#) de 2018> El "COMITÉ PARA LA PROMOCION DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR" estará conformado por los siguientes funcionarios:

- El Secretario General, quien convocará y presidirá el Comité.
- El Director de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior.
- El Director de Asuntos Administrativos y Financieros.
- El Jefe de la Oficina de Control Interno.

PARAGRAFO PRIMERO. Todos los miembros del Comité tendrán voto, excepto el jefe de la oficina de Control interno quien tendrá voz. Las decisiones serán aprobadas por la mayoría absoluta.

PARAGRAFO SEGUNDO. Habrá quórum deliberatorio y decisorio con la asistencia de la mitad más uno de los miembros deliberantes del Comité.



ARTÍCULO 3o. <Declarada la pérdida de fuerza ejecutoria de esta resolución mediante la Resolución [6455](#) de 2018> Un funcionario de la Dirección de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior actuará como Secretario del Comité. Este funcionario será designado por el Director de Asuntos Consulares y Comunidades Colombianas en el Exterior.



ARTÍCULO 4o. <Declarada la pérdida de fuerza ejecutoria de esta resolución mediante la Resolución [6455](#) de 2018> El "COMITÉ PARA LA PROMOCION DE LAS COMUNIDADES COLOMBIANAS EN EL EXTERIOR" se reunirá cada vez que el Presidente del Comité lo considere necesario y por lo menos una vez cada tres meses.



ARTÍCULO 5o. <Declarada la pérdida de fuerza ejecutoria de esta resolución mediante la Resolución [6455](#) de 2018> La presente Resolución rige a partir de la fecha de su publicación

Comuníquese, publíquese y cúmplase.

Dada en Bogotá, D.C. a

FERNANDO ARAÚJO PERDOMO

MINISTRO DE RELACIONES EXTERIORES



Disposiciones analizadas por Avance Jurídico Casa Editorial Ltda.

Normograma del Ministerio de Relaciones Exteriores

ISSN 2256-1633

Última actualización: 31 de mayo de 2024 - (Diario Oficial No. 52.755 - 13 de mayo de 2024)

